

les conviniere, según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Burgos, 12 de diciembre de 1983.

El Secretario,

3505

EDICTO

3682

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con número 506/83 interpuesto por la Sociedad Mercantil Inés y Navarro Construcciones, S.A. representado por Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de reclamación de cantidad e interés devengados, al no haber satisfecho el importe de la liquidación final, relativo a la ejecución de las obras "Mejora y ampliación del abastecimiento, distribución y saneamiento de la ciudad de Logroño y su modificación número 1".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Burgos, 6 de diciembre de 1983.

El Secretario,

3504

EDICTO

3722

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 513 de 1983 interpuesto por don Rafael Cantullera Herce, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra el Decreto de la Alcaldía de Calahorra de fecha 10 de agosto de 1983, y el acuerdo de la misma de 18 de octubre de 1983, el último desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero, por el que se requirió al recurrente para el desalojo de unos locales en la calle Travesía del Sol, de Calahorra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Burgos, 14 de diciembre de 1983.

El Secretario,

3543

EDICTO

3763

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 530 de 1983 interpuesto por "Textil Farmacéutica Riojana, S.A." de Logroño, contra resolución del Delegado General del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 10-10-83, en reposición contra otro de 22-7-83, sobre autorización a doña Mercedes Fernández de Tejada y a don Alvaro Fernández para el derribo de los inmuebles número 4, 6 y 8 de la calle Milicias de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Burgos, 17 de diciembre de 1983.

El Secretario,

3584

SALA DE LO CIVIL

3743

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en el rollo de Sala 722/1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Burgos, a 30 de noviembre de 1983. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia T. de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, número uno, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, doña Ana Teresa Alvarez Sáenz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Logroño, representada en esta instancia por el Procurador don Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don José Gullón Rodríguez; y de otra, como demandada-apelante, "Mutua Nacional de Autotransportes" (AMUNAT), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendido por el Letrado don Felipe Domingo Muro, y los demandados-apelantes, cuyo recurso fue declarado desierto, por lo que se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, don Emiliano Santamaría, Ruidiez, productor, don Viriato Pérez Guerra, conductor, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Logroño, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de noviembre de 1981, dictó el Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

FALLAMOS: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida y estimando solo en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados con Emiliano Santamaría Ruidiez, don Viriato Pérez Guerra y Mutua Nacional de Autotransportes (MUNAT) a satisfacer solidariamente a la actora doña Ana Teresa Alvarez Sáenz la suma de 141.000 pesetas sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término del quinto día, no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías.— Manuel Aller.— Benito Corvo.— Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, y para que sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente para su publicación en el B. O. de La Rioja, en Burgos a 10 de diciembre de 1983.

3585

3603

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: En los autos núm. 566 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO: En la Ciudad de Burgos, a diez de noviembre de 1983.

Ilmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. Rafael Pérez Alvarellos y Don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y seguidos entre partes, como demandante-apelante, don Emilio Castillo Beteta, mayor de edad, casado, industrial, propietario de "Bodegas Aragonesas"